



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 43-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación a favor de FAST COLOMBIA, S.A.S/VIVA AIR.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, es una aerolínea de bajo costo comercial de pasajeros de Colombia, fundada el 16 de septiembre de 2009 bajo el nombre de Fast Colombia, S.A.S., la cual inició operaciones el 25 de mayo de 2012 con una flota de 3 aeronaves; su actual centro de operaciones es el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, que brinda servicio a la Ciudad de Medellín.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG)*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, se estarían explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros en la Política Aero comercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Transporte Aéreo (ASA), suscrito entre la República de Colombia y la República Dominicana, el 29 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, fue remitida la Nota Diplomática Núm.EDOS-E-053 de fecha 11 de agosto de 2022, mediante la cual la Embajada de Colombia tramita la Autorización de la Autoridad de Aviación Civil de Colombia, relativa a la designación de **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)** para realizar vuelos regulares de pasajeros, correo y carga, en la ruta *Medellín/Punta Cana/Medellín*, con 7 frecuencias semanales.

CONSIDERANDO: Que, en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que la ruta *Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG)*, se encuentra contenida dentro del Permiso de Operación de los operadores aéreos AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA COLOMBIA) y Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA).

CONSIDERANDO: Que la Política Aero comercial de Cielos Abiertos establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme los informes DTA/049/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo; DETA/273/22 de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo; y DTJ/015/22 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica, el operador aéreo **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, ha satisfecho casi todos los requerimientos de carácter legal y económico, establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 43-2022
de fecha 23 de febrero de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, tiene pendiente de aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante certificación Núm.DAC-03-5074, fecha 10 de noviembre de 2021, **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que el principio de economía procesal supone el ahorro de tiempo, con el objetivo de agilizar trámites mediante una decisión o actuación determinada.

CONSIDERANDO: Que conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la presente solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTO la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre Derechos de las Personas en relación con la Administración y Procedimiento Administrativo.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreos (ASA), suscrito entre la República de Colombia y la República Dominicana, el 29 de noviembre de 2011.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe DTA/049/22 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el informe DETA/273/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo.

VISTO el informe DTJ/015/22 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo; la División de Economía del Transporte Aéreo; y por la División Técnica Jurídica, en ocasión de la solicitud realizada por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 43-2022

PRIMERO: SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta *Medellín/ Punta Cana/Medellín*, a ser celebrada en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el miércoles 9 de marzo de 2022 a las 2:45 p.m.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 43-2022
de fecha 23 de febrero de 2022
Página 3 de 3

SEGUNDO: Requerir a FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR), aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, previo a la celebración de la Audiencia Pública.

TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr